

PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR

TÍTULO II MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

(D.S. N° 255/ 2006, MINVU)

DESCRIPCIÓN

Dirigido a personas que sean propietarias de una vivienda social obtenida a través del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), o sus antecesores legales, por los Municipios o por el sector inmobiliario privado, con o sin aplicación de un subsidio o subvención habitacional.

ALTERNATIVAS DE PROYECTO

- **Proyecto de Seguridad de la Vivienda:** Que aborden la seguridad estructural de la construcción, tales como reparación de cimientos, pilares, vigas, cadenas o estructura de techumbres y pisos.
- **Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda:** Que aborden el mejoramiento de instalaciones sanitarias, eléctricas o de gas, reparación de filtraciones en muros y cubiertas, canales y bajadas de aguas lluvia, reposición de ventanas, puertas, pavimentos, tabiques y cielos, entre otros.
- **Proyecto de Mantención de la Vivienda:** Que aborden la reposición de ventanas, puertas, pavimentos, tabiques, cielo, pinturas interiores y exteriores.
- **Proyecto de Mejoramiento de Bienes Comunes que formen parte de las Edificaciones:** Que aborden mejoramiento de escaleras, pasillos comunes, techumbres de circulaciones comunes, protecciones, iluminación, entre otras.

FINANCIAMIENTO

Título II	Ahorro mínimo (UF)	Subsidio máximo (UF)
Mejoramiento de la Vivienda	3	55

REQUISTOS DEL POSTULANTE

- Tener más de 18 años
- Puntaje en la Ficha Protección Social (FPS) hasta 8.500 puntos.
- Ser propietario (a) o lo sea su cónyuge, de una vivienda social con la cual postula.
- Ser titular de cuenta de ahorro para la vivienda y contar con el monto mínimo exigido.
- Certificado que acredite enfermedad catastrófica de algún miembro del grupo familiar, extendido por el COMPIN (cuando corresponda)
- Certificado que acredite discapacidad de algún miembro del grupo familiar, extendido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez COMPIN (cuando corresponda)
- Ser parte de un grupo organizado y que cuenta con personalidad jurídica

PROHIBICIÓN

- Ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.